



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 21 - 2010-A/MPH-BCA.

Bambamarca, 27 de Diciembre del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nro. 25, de fecha 22 de diciembre del 2010, el pleno del consejo acordó por unanimidad aprobar El Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2011-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 195°, inciso 2, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nro. 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades aprueban el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

- Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17 numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y Presupuestos y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18, 19 y 20, numerales 20.1 y 20.2 de la mencionada Ley, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial.

Que, en la Ley N° 26300 – Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el Art. 2 Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el Art. 3 de Derechos de Control Ciudadanos;

Que, la Ley N° 28522 crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), destinado a conducir y desarrollar la planificación concertada como instrumentos técnico de Gobierno y de Gestión Pública, orientador y ordenador de acciones necesarias para lograr el objetivo estratégico de desarrollo integrado.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, artículo IX, señala que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos. En sus artículos 9.1, 53, 97 y la XVI Disposición Complementaria, señalan que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El Consejo de Coordinación Local (CCL) Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, instrumentos de gestión que tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC), además de ser el punto de partida para el proceso de presupuesto participativo, es un instrumento de planeamiento importante, porque: Orienta el desarrollo de un territorio, tomando en cuenta las políticas nacionales, sectoriales y regionales;; Fortalece procesos de relación entre diferentes actores públicos y privados y permite a los actores de un territorio decidir su futuro; Posibilita la integración y articulación de los distintos intereses e iniciativas para promover el desarrollo del territorio; Permite una mayor viabilidad política, técnica y financiera, de los programas y proyectos que se formulen e implementen; y ayuda a superar los problemas de corto plazo y concertar voluntades, esfuerzos, potencialidades y recursos del territorio para responder a los desafíos del territorio;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Nro. 25, de fecha 22 de diciembre del 2010 el pleno del consejo acordó por unanimidad aprobar El Plan de Desarrollo Concertado Provincial 2011-2021 de la Provincia de Hualgayoc Bambamarca.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo inciso 8 del artículo 9, inciso 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal en pleno, con dispensa de lectura y aprobación de acta, ha dado la siguiente ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE, APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA PERIODO 2011 - 2021.

Artículo 1°.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) PROVINCIAL 2011 - 2021 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, como Instrumento Orientador para el cambio progresivo y continuo hacia mejores niveles en la calidad de vida de los habitantes de un territorio y de las capacidades para su desarrollo, que asegure un crecimiento permanente, que consta de cuatro capítulos; y que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás dependencias del ramo, con los actos administrativos pertinentes.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- PUBLIQUESE la presente Ordenanza, que se rige a partir del día siguiente de su publicación; en la página Web de la Municipal.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUALGAYOC - BAMBAMARCA

Esteban Campos Bercayides
ALCALDE